

ABOGADA

SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA

Doctor:

GERARDO QUICENO GÓMEZ

E.S.M.

SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA, actuando como apoderada de los demandantes, allego la documentación requerida en físico para el pago de la Indemnización.

Cordialmente,



SANDRA MILENA GARCIA VALENCIA
Abogada.

G. HERRERA & ASOCIADOS

22 DIC 2023

RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACION

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

MARÍA CECILIA TREJOS DE CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.053.225, vecina y residente en Pereira (Risaralda), quien actúa en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.

JAIME ANTONIO CASTAÑO CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.459.524, vecino y residente en Pereira (Risaralda), quien actúa en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.

EDWIN CASTAÑO TREJOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.617.389, actuando en nombre propio y en representación legal del menor **EMILIANO CASTAÑO ORTIZ**, identificado con NUIP No. 1.089.627.207, vecinos y residentes en Pereira (Risaralda), quienes actúan en calidad de demandantes del proceso del que se hará referencia más adelante.

DANIELA CASTAÑO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.739.018, vecina y residente en Pereira (Risaralda), quien actúa en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.

DALADIER CASTAÑO TREJOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.014.405, actuando en nombre propio y en representación legal de la menor **CAMILA CASTAÑO MORALES**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.089.934.576, vecinos y residentes en Pereira (Risaralda), quienes actúan en calidad de demandantes del proceso del que se hará referencia más adelante.

DIRNEY CASTAÑO TREJOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.263.379, actuando en nombre propio y en representación legal de los menores **DIRNEY ESTEBAN CASTAÑO OCAMPO**, identificado con tarjeta de identidad No. 1.088.833.837 y **DANIEL ANDRÉS CASTAÑO OCAMPO**, identificado con tarjeta de identidad No. 1.088.833.836, vecinos y residentes en Pereira (Risaralda), quienes actúan en calidad de demandantes del proceso del que se hará referencia más adelante.

NATALIA CASTAÑO LEAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.774.952, vecina y residente en Pereira (Risaralda), quien actúa en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.

Las personas que se han identificado, podrán denominarse en este acto, como "Los reclamantes" o "Solicitantes"; o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquellos.

APODERADO DE LOS RECLAMANTES O SOLICITANTES:

SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.114.823, mayor de edad, vecino y residente de Pereira (Risaralda), abogada portadora de la tarjeta profesional número 244.784 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien "Los reclamantes", mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración

1

CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los señores:

1. SEÑOR A. J. GARCIA

2. SEÑOR B. J. GARCIA

3. SEÑOR C. J. GARCIA

En el presente se celebró un contrato de transacción entre los señores A. J. GARCIA y B. J. GARCIA, por el cual se transfirió a C. J. GARCIA la propiedad de un terreno situado en la ciudad de...

El terreno mencionado se encuentra situado en la ciudad de..., con una superficie de... metros cuadrados, y está rodeado por...

El presente contrato fue celebrado en la ciudad de..., a los... días del mes de..., del año...

En fe de lo cual, se firmó el presente contrato en la ciudad de..., a los... días del mes de..., del año...

El presente contrato fue celebrado en la ciudad de..., a los... días del mes de..., del año...

El presente contrato fue celebrado en la ciudad de..., a los... días del mes de..., del año...

El presente contrato fue celebrado en la ciudad de..., a los... días del mes de..., del año...

El presente contrato fue celebrado en la ciudad de..., a los... días del mes de..., del año...



El presente contrato fue celebrado en la ciudad de..., a los... días del mes de..., del año...

El presente contrato fue celebrado en la ciudad de..., a los... días del mes de..., del año...

El presente contrato fue celebrado en la ciudad de..., a los... días del mes de..., del año...

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que ella con sus actos los pueden obligar.

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está conformada por:

MERY HERNÁNDEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.053.598, quien actúa en nombre propio y en calidad de demandada del proceso del que se hará referencia más adelante, representada judicialmente por **LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.657.692, abogado en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 292.355 del Consejo Superior de la Judicatura.

COOPERATIVA DE TAXIS LUXOR con NIT 891.409.248-1, quien actúa en calidad de demandado del proceso del que se hará referencia más adelante, representada en este acto por **JOSÉ HERMES RUÍZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.106.541, abogado en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 73.285 del Consejo Superior de la Judicatura.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. con NIT 860.524.654-6, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la CI 100 No. 9A - 45 P 12 de la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderado Especial, calidad que se acredita mediante el poder especial, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como "la Aseguradora" o "Solidaria".

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte.

II. ANTECEDENTES

1. El día 21 de octubre de 2016, a la altura de la Calle 41 con Avenida 30 de Agosto de la ciudad de Pereira – Risaralda, se presentó un accidente de tránsito entre el vehículo de servicio público tipo taxi de placa **SXE 326** conducido por el señor **LUIS ALBERTO PRADA VALENCIA**, afiliado a la **COOPERATIVA DE TAXIS LUXOR**, persona jurídica identificada con NIT 891.409.248-1, asegurado por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, y la peatona **MARÍA CECILIA TREJOS DE CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.053.225.
2. La Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, expidió la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 580 40 994000018760 con vigencia comprendida entre el 16 de diciembre de 2015 al 16 de diciembre de 2016 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en Exceso No. 580 40 994000018737 con vigencia comprendida entre el 15 de diciembre de 2015 al 15 de diciembre de 2016, tomadas por **COOPERATIVA DE TAXIS LUXOR**, mediante la cual se aseguró la responsabilidad civil extracontractual derivada de la conducción del vehículo de placa **SXE 326**, en las que figura como asegurada la señora **MERY HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.053.598.
3. Para la fecha del accidente referenciado antes, las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual Nos. 580 40 994000018760 y 580 40 994000018737 se encontraban vigentes.

GQG

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca, Centro
Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

Notari
del C
ANNA C
plu

CONTABILIDAD DE TRANSACCIONES

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre los aspectos más importantes de la contabilidad de transacciones, así como los principios y normas que rigen esta disciplina.

LA RAZÓN SOCIAL Y EL CAPITAL

En el presente capítulo se abordará el tema de la razón social y el capital, así como su importancia en la contabilidad de transacciones.

La razón social es el nombre que se le da a una empresa o sociedad, y es el primer elemento que se registra en la contabilidad de transacciones. El capital, por su parte, es el conjunto de recursos que se destinan a la actividad económica de la empresa.

La contabilidad de transacciones se basa en el principio de la igualdad entre los recursos y las obligaciones, lo que permite determinar el valor real de la empresa en cualquier momento.

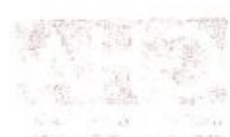
La razón social y el capital son elementos fundamentales de la contabilidad de transacciones, ya que permiten determinar el valor real de la empresa y su capacidad para cumplir con sus obligaciones.

En el presente capítulo se abordará el tema de la razón social y el capital, así como su importancia en la contabilidad de transacciones.

Principios y Normas

Los principios y normas de la contabilidad de transacciones son los criterios que rigen la forma de registrar y clasificar las transacciones, así como la forma de presentar los resultados.

La contabilidad de transacciones se basa en el principio de la igualdad entre los recursos y las obligaciones, lo que permite determinar el valor real de la empresa en cualquier momento.



El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre los aspectos más importantes de la contabilidad de transacciones, así como los principios y normas que rigen esta disciplina.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 21 de octubre de 2016 y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminados los siguientes procesos: (i) Proceso penal que es adelantado por la Fiscalía 10 Local, Unidad Local - Pereira - Lesiones Culposas, Dirección Seccional de Risaralda en el JUZGADO NOVENO (9º) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA bajo el NUNC 660016000036201605785; (ii) Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa actualmente en el JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, bajo el número de radicación 66001-31-03-003-2021-00247-00; (iii) Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa actualmente en el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, bajo el número de radicación 66001-31-03-003-2021-00247-01; así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Que las diferencias materia de transacción, motivadas en el citado evento accidental, corresponden a la eventualidad de que hubiere algún compromiso de la responsabilidad civil de las personas naturales y jurídicas que conforman la parte solicitada, los perjuicios de los reclamantes, los cuales son, sin limitarse a estos, de carácter material e inmaterial, presentes y futuros, causados o latentes o cualquier concepto adicional, cualquiera sea su denominación, derivados directa, indirectamente o hereditarios, para los reclamantes.
3. Que la parte solicitada manifiesta que este acto no constituye reconocimiento ni aceptación de responsabilidad civil u obligación alguna, en relación con las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual Nos. 580 40 994000018760 y 580 40 994000018737, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 21 de octubre de 2016, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, ya sea para la parte de los reclamantes o para otros o terceros.
4. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial o extrajudicial entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a los hechos ocurridos el 21 de octubre de 2016, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; y por ende, sin reconocer responsabilidad civil alguna, las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.
5. Que los reclamantes declaran que, salvo ellos mismos, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar una indemnización de perjuicios por la ocurrencia de dicho accidente.

ENCUENTRO
FISCALIA
CIVIL
TRANSACCION

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

6. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por los reclamantes en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual "Solidaria" acepta y celebra este acuerdo con aquellos.
7. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las expuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en curso, precaver el inicio de nuevos litigios y realizar la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados, materiales e inmateriales, presentes y futuros, causados o latentes de **LOS RECLAMANTES**, de manera que no se deja ningún concepto pendiente de resarcimiento, por la ocurrencia de los hechos del 21 de octubre de 2016, descritos en el acápite de antecedentes. De esta forma, mediante el presente documento, las partes transan todas las diferencias aludidas, pero sin limitarse a lo descrito, y las que puedan surgir entre sí, provenientes de los hechos enunciados antes o de sus efectos, incluso los latentes que se revelen en el futuro, o de la responsabilidad civil o legal en general, generada de ello o con ocasión de su producción, poniendo así fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar, y por ende **LOS RECLAMANTES** desisten y renuncian libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, incluso las expresadas al interior de los siguientes procesos: (i) Proceso penal que es adelantado por la Fiscalía 10 Local, Unidad Local - Pereira - Lesiones Culposas, Dirección Seccional de Risaralda en el JUZGADO NOVENO (9º) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA bajo el NUNC 660016000036201605785; (ii) Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa actualmente en el JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, bajo el número de radicación 66001-31-03-003-2021-00247-00; (iii) Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa actualmente en el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, bajo el número de radicación 66001-31-03-003-2021-00247-01; y renuncian también a cualquier otro derecho o reclamo que pudieren hacer o que estuviere pendiente de llevar a cabo o de consolidarse, por lo ocurrido y debido a sus perjuicios de cualquier naturaleza o denominación, incluso los futuros; precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los citados hechos y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos referidos en este escrito, por lo cual incluyen en la suma por la que se transige, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia, incluidas las costas y agencias en derecho, y los honorarios de abogados, etc.

SEGUNDA. MONTO DE LA TRANSACCIÓN. No obstante que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** ha argumentado a las partes que no le asiste obligación indemnizatoria de ninguna naturaleza en relación con las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual Nos. 580 40 994000018760 y 580 40 994000018737, ni por ninguno de los hechos acaecidos el 21 de octubre de 2016, descritos en el acápite de antecedentes, o por los efectos de esos sucesos o por los perjuicios que eventualmente se hubieran podido generar, las partes con el fin de transigir cualquier diferencia en relación con la posible existencia de responsabilidad de la aseguradora, y por ende, del nacimiento de eventuales perjuicios de cualquier orden, han decidido transar esta discusión en la suma única, total y definitiva de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 85.000.000)**, por concepto de indemnización integral de los perjuicios de índole patrimonial y/o extrapatrimonial, causados con ocasión de los hechos acaecidos el 21 de octubre de 2016, descritos en el acápite de antecedentes, incluidos,

4

GQG

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca, Centro
Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS



CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los abajo firmantes, de una parte, y el Sr. D. Juan de Dios, de otra, se ha celebrado el presente contrato de transaccion, en virtud del cual, el Sr. D. Juan de Dios, ha vendido a los abajo firmantes, el terreno que se describe a continuacion:

El terreno que se describe a continuacion, es de propiedad del Sr. D. Juan de Dios, y se encuentra situado en el barrio de San Juan, de la ciudad de San Juan, P.R.

EN FE DE LO CUAL

Se ha firmado el presente contrato, en la ciudad de San Juan, P.R., a los ____ dias del mes de ____ de ____.

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, declaro que soy el propietario legítimo del terreno que se describe a continuacion, y que lo vendo a los abajo firmantes, en virtud del presente contrato de transaccion.

Yo, los abajo firmantes, declaro que he comprado el terreno que se describe a continuacion, en virtud del presente contrato de transaccion, y que lo acepto como mío.

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, declaro que no tengo ningun otro derecho sobre el terreno que se describe a continuacion, y que lo vendo libre de toda carga.

Yo, los abajo firmantes, declaro que no tengo ningun otro derecho sobre el terreno que se describe a continuacion, y que lo acepto como mío.



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

pero no limitados a los reclamados en el proceso penal y civil aludidos de forma precedente, que será pagada por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

De esta forma se transigen las pretensiones judicialmente expresadas por **LOS RECLAMANTES**, y las que eventualmente se puedan formular en el futuro, cubriendo todo tipo de detrimento resarcible. Para el efecto, el pago de esa cantidad se hará a favor de **LOS RECLAMANTES** conforme se detalla en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA EL PAGO. Las partes acuerdan que la suma total indicada en la cláusula segunda, se pagará de la siguiente manera:

La suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 85.000.000)** que **LOS RECLAMANTES** solicitan y están de acuerdo en que se les pague por conducto de la abogada **SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA**, apoderada de **LOS RECLAMANTES**, a quien facultan para recibir en su nombre esa cantidad de dinero, mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Ahorros No. 0702011851 del banco Scotiabank Colpatria S.A., la cual figura a nombre de **SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA** con la cédula de ciudadanía No. 42.114.823. Con la firma del presente contrato todos **LOS RECLAMANTES** aceptan y autorizan de manera irrevocable que el pago de la suma referida al inicio del párrafo sea realizado a la abogada **SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA**.

La suma señalada será pagada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo en la dirección física Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, de los siguientes documentos: 1. Tres (3) ejemplares del presente contrato de transacción debidamente firmados y con nota de presentación personal ante notario público por **LOS RECLAMANTES** y su apoderada; 2. Formato de conocimiento del cliente (SARLAFT) debidamente diligenciado con huella y firma de la abogada **SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA**; 3. Dos (2) ejemplares del escrito de solicitud de terminación del proceso civil, debidamente firmados y con nota de presentación personal de **LOS RECLAMANTES** y de su apoderada; 4. Dos (2) ejemplares del escrito de solicitud de desistimiento del proceso penal, debidamente firmados y con nota de presentación personal de **LOS RECLAMANTES** y de su apoderado; 5. Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días de la Cuenta de Ahorros No. 0702011851 del banco Scotiabank Colpatria S.A., la cual figura a nombre de **SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA** con la cédula de ciudadanía No. 42.114.823; 6. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía y documentos de identidad de todos **LOS RECLAMANTES**, así como la de su apoderado, la abogada **SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. La recepción completa de los documentos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente cláusula, constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que estos no sean allegados debidamente y en su totalidad, no podrá verificarse pago alguno por parte de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS RECLAMANTES deberán radicar para efectos del pago, el escrito mediante el cual se solicita la terminación y archivo definitiva de los procesos: (i) Proceso penal que es adelantado por la Fiscalía 10 Local, Unidad Local - Pereira - Lesiones Culposas, Dirección Seccional de Risaralda en el JUZGADO NOVENO (9°) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA bajo el NUNC 660016000036201605785; (ii) Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa actualmente en el JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, bajo el número de radicación 66001-31-03-003-2021-00247-00; (iii) Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa actualmente en el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, bajo el número de radicación 66001-31-03-003-2021-00247-01; en virtud del presente acuerdo transaccional, y manifestarán que renuncian de manera expresa al cobro de

5

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca, Centro
Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GQG

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

derivada para ellos, a raíz del hecho descrito en cláusulas anteriores, y afirman que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por los hechos ocurridos el 21 de octubre de 2016, descrito en el acápite de antecedentes, con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración esta en virtud de la cual **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** acepta y celebra este contrato. En virtud de ello, **LOS RECLAMANTES** se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive de los hechos descritos en el acápite de antecedentes de este contrato, de manera que **LOS RECLAMANTES** garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

DÉCIMA. Presente en este contrato, la abogada **SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.114.823, mayor de edad, vecino y residente de Pereira (Risaralda), abogada portadora de la tarjeta profesional número 244.784 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada de **LOS RECLAMANTES**, expresamente manifiesta que se encuentra conforme con los términos de la presente transacción y que ha explicado sus efectos a su mandante.

Para constancia se suscribe este contrato en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LOS RECLAMANTES

Maria Cecilia Trejos de Castaño
MARÍA CECILIA TREJOS DE CASTAÑO
C.C. No. 42.053.225
DEMANDANTE

Jaime Antonio Castaño Carvajal
JAIME ANTONIO CASTAÑO CARVAJAL
C.C. No. 2.459.524
DEMANDANTE

Edwin Castaño Trejos
EDWIN CASTAÑO TREJOS
C.C. No. 18.617.389
En nombre propio y en representación legal del menor **EMILIANO CASTAÑO ORTIZ**
DEMANDANTES

Edwin Castaño

Daladier Castaño
DALADIER CASTAÑO TREJOS
C.C. No. 10.014.405
En nombre propio y en representación legal de la menor **CAMILA CASTAÑO MORALES**
DEMANDANTES

Daladier Castaño

Dirney Castaño
DIRNEY CASTAÑO TREJOS
C.C. No. 1.088.263.379
En nombre propio y en representación legal de los menores **DIRNEY ESTEBAN CASTAÑO OCAMPO**
y **DANIEL ANDRÉS CASTAÑO OCAMPO**
DEMANDANTES

Dirney Castaño

Qu
que p
NCA
CA CU
CICLO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

NATALIA CASTAÑO LEAL

C.C. No. 1.004.774.952

DEMANDANTE

Natalia Castaño L.
[Signature]

Dra. SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA

C.C. No. 42.114.823

T.P. No. 244.784 del C.S. de la J.

APODERADA DE LOS DEMANDANTES

Daniela C. Hernández

DANIELA CASTAÑO HERNÁNDEZ

C.C. No. 1.004.739.018

DEMANDANTE

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:

Dr. LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ

C.C. No. 1.036.657.692

T.P. No. 292.355 del C. S. de la J.

APODERADO DE MERY HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Dr. JOSÉ HERMES RUÍZ SIERRA

C.C. No. 10.106.541

T.P. No. 73.285 del C. S. de la J.

APODERADO DE COOPERATIVA DE TAXIS LUXOR

Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

APODERADO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
JULIANA CHICA CUBILLOS
(NOTARIA(E))



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante **JULIANA CHICA CUBILLOS** NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA, 2023-12-20 11:25:57 Documento: lg2gm
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

CASTANO TREJOS EDWIN
Identificado con C.C. 18617389
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *[Firma]*
Firma compareciente
JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA

70-4c75270b



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
JULIANA CHICA CUBILLOS
(NOTARIA(E))



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante **JULIANA CHICA CUBILLOS** NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA, 2023-12-20 11:27:19 Documento: lg2kl
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

CASTANO TREJOS DALADIER
Identificado con C.C. 10014405
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *[Firma]*
Firma compareciente
JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA

70-febbaae



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante **JULIANA CHICA CUBILLOS** NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA, 2023-12-20 11:25:00 Documento: lg2ec
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

CASTANO CARVAL JAIME ANTONIO
Identificado con C.C. 2459524
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *[Firma]*
Firma compareciente
JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA

70-a18124c2



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
JULIANA CHICA CUBILLOS
(NOTARIA(E))



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante **JULIANA CHICA CUBILLOS** NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA, 2023-12-20 11:24:07 Documento: lg2c4
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

TREJOS DE CASTANO MARIA CECILIA
Identificado con C.C. 42053225
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X *[Firma]*
Firma compareciente
JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA

70-03a268c5



**NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA**
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Notaría Quinta PEREIRA 2023-12-20 15:22:37 Documento: lge12
Ante JULIANA CHICA CUBILLOS NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA compareció:

CASTAÑO LEAL NATALIA
Identificado con C.C. 1004774952

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X 
Firma compareciente
JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA


70-cd8cd1e1

MILENA CASTRO



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA(E)

**NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA**
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Notaría Quinta PEREIRA 2023-12-20 15:32:54 Documento: lgh1
Ante JULIANA CHICA CUBILLOS NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA compareció:

GARCIA VALENCIA SANDRA MILENA
Identificado con C.C. 42114823

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X 
Firma compareciente
JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA


70-c585e6b6

MILENA CASTRO



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA(E)

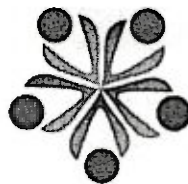
Fernando Chica Ríos

Calle 20 N° 8-42 Pereira

PBX (6) 340 12 41

E-mail: servicioalcliente.not5p@gmail.com

www.notaria5pereira.com



Notaría Quinta
del Círculo de Pereira

Hoja adicional ante la falta de espacio para la ubicación de los sellos y firmas correspondientes, la cual hará parte del documento firmado por él (los) compareciente(s) como lo ordena el art.68 del Decreto 960 de 1970.

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Notaría Quinta PEREIRA, 2023-12-20 11:28:12 Documento: lg2mp
Ante JULIANA CHICA CUBILLOS NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA compareció:
CASTAÑO TREJOS DIRNEY
Identificado con C.C. 1088263379

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x *Dirney Castaño*
Firma compareciente

JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA

70-1932cbb6



[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA(E)

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Notaría Quinta PEREIRA, 2023-12-20 11:29:15 Documento: lg2pk
Ante JULIANA CHICA CUBILLOS NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA compareció:
CASTAÑO HERNANDEZ DANIELA
Identificado con C.C. 1004739018

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x *Daniela Castaño*
Firma compareciente

JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA (E) 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA

70-7122663d



[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
JULIANA CHICA CUBILLOS
NOTARIA(E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 10.014.405

CASTAÑO TREJOS

APELLIDOS

DALADIER

NOMBRES

Daladier Castaño

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1980

ALCALA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

O+

ESTATURA

G.S. RH

M

SEXO

18-MAR-1998 PEREIRA

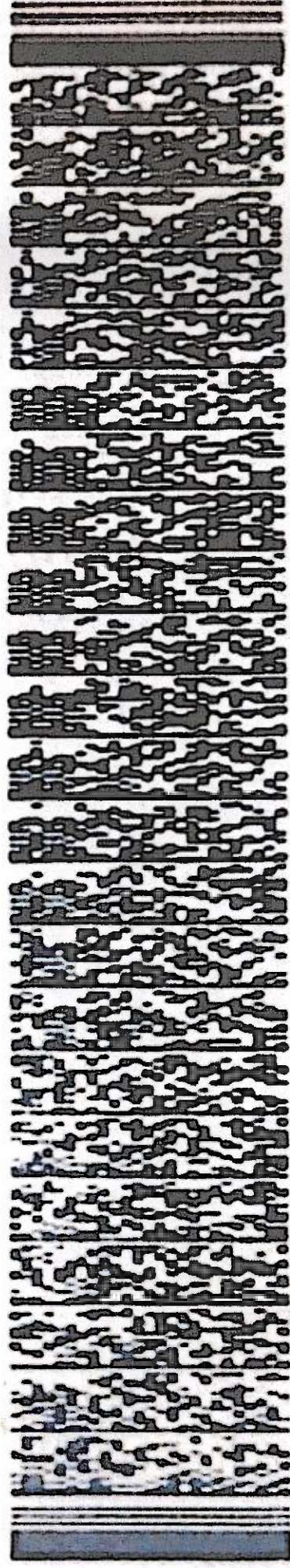
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Fecha para el pasaporte

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00191363-M-0010014405-20091028

0017546996A 1

4530111789

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.004.774.952

CASTAÑO LEAL

APELLIDOS

NATALIA

NOMBRES

Natalia Castaño d.

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

10-DIC-2000

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

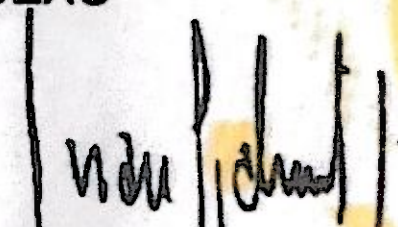
G.S. RH

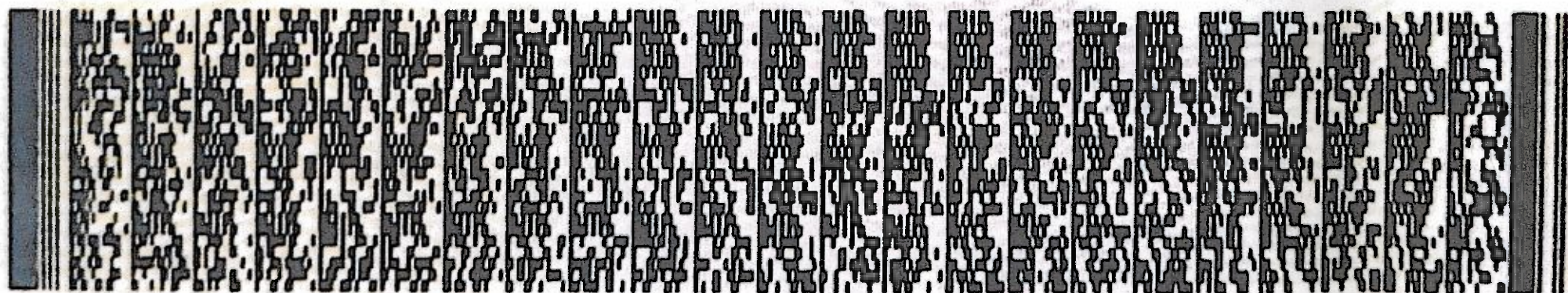
F

SEXO

12-DIC-2018 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2400100-01057362-F-1004774952-20190123

0064283661A 1

4545264471

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

2459524

CASTAÑO CARVAJAL

JANNE ANTONIO

Abogado A cargo madre





17-DIC-1951

FECHA DE NACIMIENTO

QUIMBAYA

(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

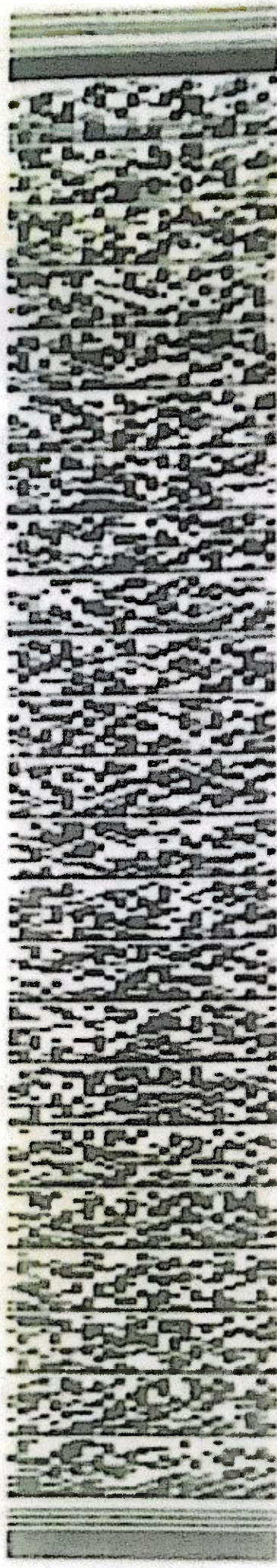
23-ABR-1973 ALCALA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Ivan Duque

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2400100-54091981-M-0002459524-20011114

0367001313A 01 102474260

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

REL
CO

NÚMERO 18.617.389

CASTAÑO TREJOS

APELLIDOS

EDWIN

NOMBRES

Edwin Castaño
FIRMA





INDICE DERECHO

12-NOV-1981

FECHA DE NACIMIENTO

RIOSUCIO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 O+

M

ESTATURA G.S. RH

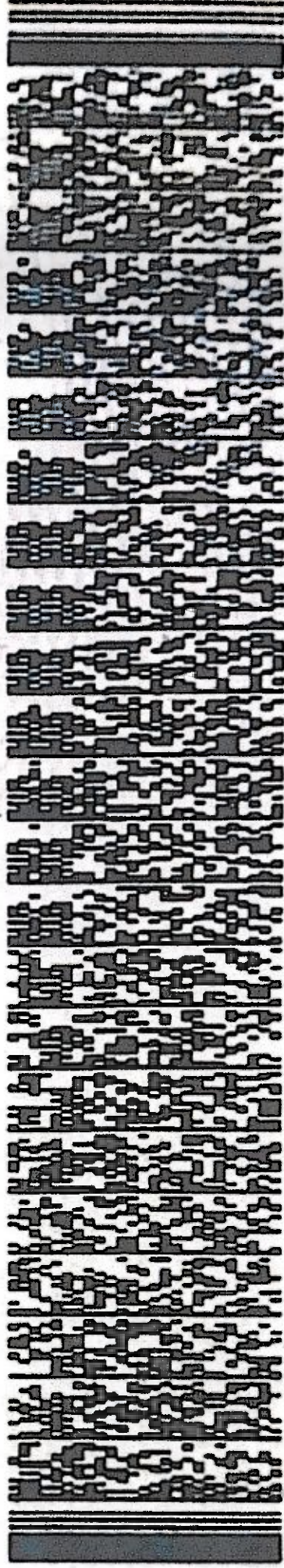
SEXO

21-DIC-1999 SANTA ROSA DE CABAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

V.M.

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2402500-00890307-M-0018617389-20170323

0054421533A 1

1254353000

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
1.088.263.379

CASTAÑO TREJOS

APELLIDOS

DIRNEY

NOMBRES

Dirney Castaño Trejos



09-DIC-1988

FECHA DE NACIMIENTO
PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
O+

ESTATURA
G S RH

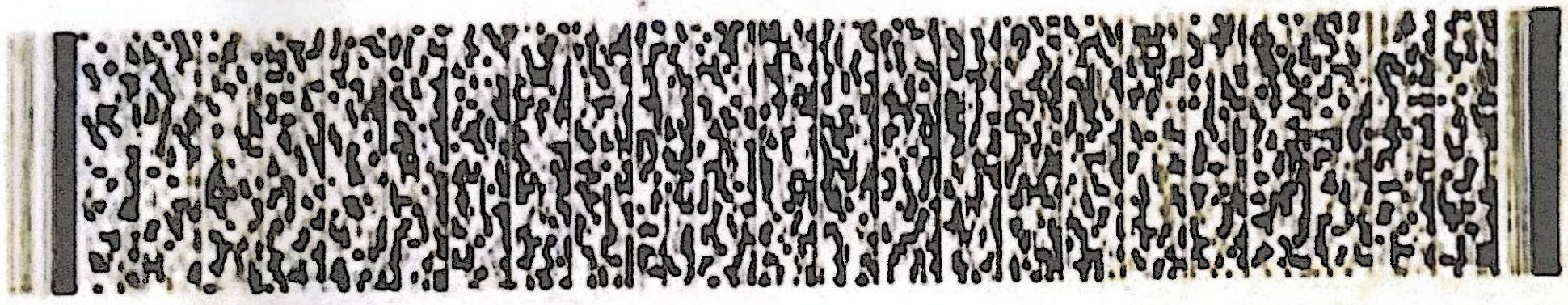
13-DIC-2006 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

SEXO
M



INDICE DERECHO



P.2400100-54 156123-M 1098263379-20070123
0193407023P 02 22410110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.004.739.018

CASTAÑO HERNANDEZ

APELLIDOS

DANIELA

NOMBRES

Daniela C. Hernandez

FIRMA





06-MAR-2001

FECHA DE NACIMIENTO

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

06-MAR-2019 DOSQUEBRADAS

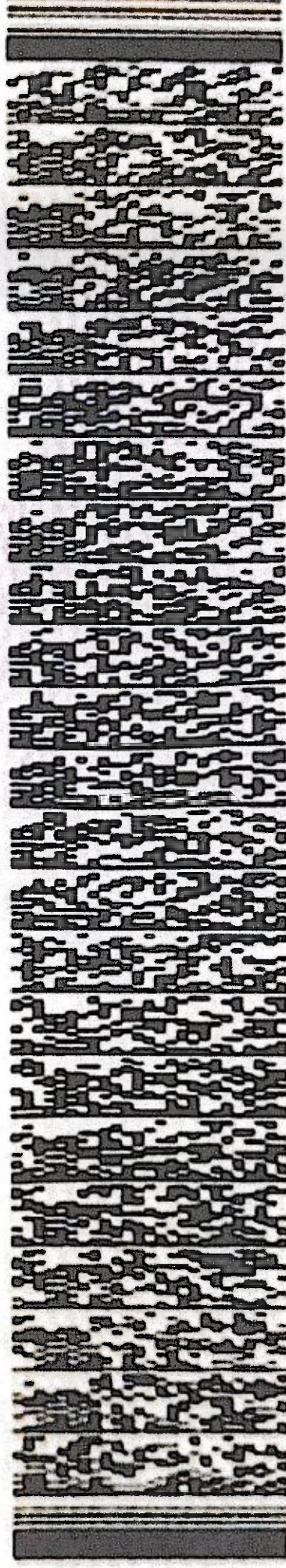
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

VDM

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2402500-01068535-F-1004739018-20190319

0064963321A 1

51460639

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **42.053.225**

TREJOS De CASTAÑO

APELLIDOS

MARIA CECILIA

NOMBRES

Maria Cecilia Trejos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-MAR-1959**

RIOSUCIO
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.43
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

05-FEB-1979 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 42.114.823

GARCIA VALENCIA

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



ÍNDICE DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ENE-1975

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

31-MAY-1993 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-2400100-00979529-F-0042114823-20180215

0059533109A 1

4564831010

Asseguradora Solidaria, de Lisboa
TUT. 220.424.454-0

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

[illegible]

[illegible]

DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

Sandra Milena García valencia <abogadasandramilena@gmail.com>
Para: sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de diciembre de 2023, 10:54 a.m.

Honorable:
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA.
Magistrado Ponente Dr. Carlos Mauricio García Barajas.
E.S.D.

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO:	66001-31-03-003-202100247-01
DEMANDANTES:	MARIA CECILIA TREJOS DE CASTAÑO Y OTROS.
DEMANDADOS:	MERY HERNANDEZ RAMIREZ Y OTROS.
ASUNTO:	DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA- SOLICITUD DE ARCHIVO.

SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA, mayor de edad y vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.114.823 de Pereira, y T.P. 244784 del C.S.J., apoderada de la parte actora, manifiesto que acorde con el art 314 del C.G.P: DESISTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Cordialmente,

SANDRA MILENA GARCIA VALENCIA
Abogada.

 DESISTIMIENTO CIVIL MARIA C. TREJOS.pdf
473K

ABOGADA

SANDRA MILENA GARCIA VALENCIA

Honorable:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA.

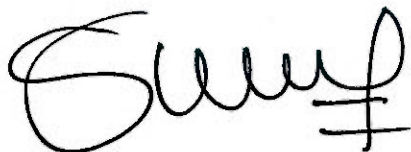
Magistrado Ponente Dr. Carlos Mauricio García Barajas.

E.S.D.

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO:	66001-31-03-003-202100247-01
DEMANDANTES:	MARIA CECILIA TREJOS DE CASTAÑO Y OTROS.
DEMANDADOS:	MERY HERNANDEZ RAMIREZ Y OTROS.
ASUNTO:	DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA- SOLICITUD DE ARCHIVO.

SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA, mayor de edad y vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.114.823 de Pereira, y T.P. 244784 del C.S.J., apoderada de la parte actora, manifiesto que acorde con el art 314 del C.G.P: DESISTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, en razón a que el día 15 de diciembre se llegó a un acuerdo conciliatorio con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., donde la señora María Cecilia Trejos de Castaño y los otros demandantes, ya fueron indemnizados por parte de la Aseguradora, por el accidente de tránsito ocurrido el día 16 de octubre del 2016, hecho en el cual se fundamente la presente demanda. Por lo tanto, de manera respetuosa solicito ante el despacho el archivo del proceso, sin costas procesales por acuerdo entre los demandados.

Cordialmente,



SANDRA MILENA GARCIA VALENCIA
C.C. 42.114.823 DE PEREIRA
T.P. 244784 DEL C.S.J.



Sandra Milena García valencia <abogadasandramilena@gmail.com>

DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIONES

Sandra Milena García valencia <abogadasandramilena@gmail.com> 19 de diciembre de 2023, 10:38 a.m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA.
E.S.D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 66001-31-03-003-202100247-00
DEMANDANTES: MARIA CECILIA TREJOS DE CASTAÑO Y OTROS.
DEMANDADOS: MERY HERNANDEZ RAMIREZ Y OTROS.
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA
DEMANDA- SOLICITUD DE ARCHIVO.

SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA, mayor de edad y vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.114.823 de Pereira, y T.P. 244784 del C.S.J., apoderada de la parte actora, manifiesto que acorde con el art 314 del C.G.P: DESISTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Cordialmente,

SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA
Abogada.

 DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES CECILIA.pdf
510K

ABOGADA

SANDRA MILENA GARCIA VALENCIA

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA.
E.S.D.

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO:	66001-31-03-003-202100247-00
DEMANDANTES:	MARIA CECILIA TREJOS DE CASTAÑO Y OTROS.
DEMANDADOS:	MERY HERNANDEZ RAMIREZ Y OTROS.
ASUNTO:	DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA- SOLICITUD DE ARCHIVO.

SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA, mayor de edad y vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 42.114.823 de Pereira, y T.P. 244784 del C.S.J., apoderada de la parte actora, manifiesto que acorde con el art 314 del C.G.P: DESISTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, en razón a que el día 15 de diciembre se llegó a un acuerdo conciliatorio con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C., donde la señora María Cecilia Trejos de Castaño y los otros demandantes, ya fueron indemnizados por parte de la Aseguradora, por el accidente de tránsito ocurrido el día 16 de octubre del 2016, hecho en el cual se fundamente la presente demanda. Por lo tanto, de manera respetuosa solicito ante el despacho el archivo del proceso, sin costas procesales por acuerdo entre los demandados.

Cordialmente,



SANDRA MILENA GARCIA VALENCIA
C.C. 42.114.823 de Pereira
T.P. 244784 del C.S.J.



Sandra Milena García valencia <abogadasandramilena@gmail.com>

DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL

Sandra Milena García valencia <abogadasandramilena@gmail.com>
Para: martha.ramirezr@fiscalia.gov.co

19 de diciembre de 2023, 10:24 a.m.

Señores:

FISCALÍA 10 LOCAL

Pereira, Risaralda

E.S.D

REFERENCIA: LESIONES CULPOSAS

ACUSADO: LUIS ALBERTO PRADA VALENCIA

VICTIMA: MARIA CECILIA TREJOS DE CASTAÑO

RADICADO: 660016000036201605785

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE ACCIÓN PENAL POR INDEMNIZACIÓN INTEGRAL.

SANDRA MILENA GARCIA VALENCIA, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada como aparece al pie de mí respectiva firma, actuando como apoderada de la víctima, manifiesto a la **FISCALÍA 10 LOCAL**, que presento DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL.

Cordialmente,

SANDRA MILENA GARCÍA VALENCIA

Abogada.



PDF DESESTIMIENTO PENAL CECILIA.pdf

829K

ABOGADA

SANDRA MILENA GARCIA VALENCIA

Señores:

FISCALIA 10 LOCAL

Pereira, Risaralda

E.S.D

REFERENCIA: LESIONES CULPOSAS

ACUSADO: LUIS ALBERTO PRADA VALENCIA

VICTIMA: MARIA CECILIA TREJOS DE CASTAÑO

RADICADO: 660016000036201605785

**ASUNTO: DESISTIMIENTO DE ACCION PENAL POR
INDEMNIZACION INTEGRAL.**

SANDRA MILENA GARCIA VALENCIA, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada como aparece al pie de mí respectiva firma, actuando como apoderada de la víctima, manifiesto a la **FISCALIA 10 LOCAL**, que **DESISTO DE CUALQUIER ACCION, CIVIL, CONTRAVENCIONAL O PENAL** en contra del señor **LUIS ALBERTO PRADA VALENCIA**, quien era el conductor del vehículo de placas **SXE326**, con relación del accidente de tránsito acaecido el día 21 de octubre del 2016, en la esquina de la calle 41 de la avenida 30 de agosto de Pereira, se presentó un accidente de tránsito, donde la víctima la señora María Cecilia Trejos de Castaño, resulto gravemente lesionada.

Manifiesto que el desistimiento que hago a través de este documento lo realizo en **FORMA LIBRE y VOLUNTARIA**, ya que fui **INDEMNIZADO INTEGRALMENTE** en todos los perjuicios sufridos como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 19 de abril del 2020, en la vía Mundo Nuevo el chocho.

Por lo anterior, comedidamente le solicito al señor(a) **FISCAL 10 LOCAL**, que se proceda con la preclusión de dicha investigación ya que fuimos indemnizados integralmente por medio de contrato de transacción con **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**.

Calle 18 No 8-41, Oficina 301, Banco Cafetero-Tel 3338237.

Celular: 313 7359554, Correo Electrónico: abogadasandramilena@gmail.com

Pereira, Rda.

ABOGADA

SANDRA MILENA GARCIA VALENCIA

Notificaciones: Calle 18 Nro. 8-41 oficina 301, edificio banco cafetero. Pereira Rda.

Celular: 313 7359554

Correo Electrónico: abogadasandramilena@gmail.com

Cordialmente,



SANDRA MILENA GARCIA VALENCIA

C.C. 42.114.823 de Pereira

T.P. 244784 del C.S.J.

Calle 18 No 8-41, Oficina 301, Banco Cafetero-Tel 3338237.
Celular: 313 7359554, Correo Electrónico: abogadasandramilena@gmail.com
Pereira, Rda.